Expediente: **302/24**
Carátula: **ARISMENDI ESTEBAN DAMIÁN C/ ALVAREZ RODRIGO MAXIMILIANO S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES C.J.C. N° 1**
Tipo Actuación: **SENTENCIA MONITORIA EJECUTIVA**
Fecha Depósito: **30/12/2024 - 04:48**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
27395742588 - ARISMENDI, Esteban Damián-ACTOR
33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -
90000000000 - ALVAREZ, Rodrigo Maximiliano-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones C.J.C. N° 1

ACTUACIONES N°: 302/24

H20461493166

JUICIO: ARISMENDI ESTEBAN DAMIÁN c/ ALVAREZ RODRIGO MAXIMILIANO s/ COBRO EJECUTIVO EXPTE N° 302/24. Juzgado Civil en Documentos y Locaciones II .-

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver los presentes autos caratulados: **"ARISMENDI ESTEBAN DAMIÁN c/ ALVAREZ RODRIGO MAXIMILIANO s/ COBRO EJECUTIVO. EXPTE. N° 302/24",** y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 03/12/2024, la parte actora **ESTEBAN DAMIAN ARISMENDI, D.N.I. N° 33.439.981, CON DOMICILIO EN CALLE 24 DE SEPTIEMBRE N° 2861, DE LA CIUDAD DE CONCEPCIÓN, PROVINCIA DE TUCUMÁN**, mediante su letrada apoderada **HUILEN ALTAMIRANO**, constituyendo domicilio legal en casillero digital de notificaciones N° 27395742588, deduce demanda monitoria ejecutiva en contra de **RODRIGO MAXIMILIANO ALVAREZ, D.N.I. N° 33.430.082, CON DOMICILIO EN BARRIO AEROPUERTO, LOTE 3 1, M L, DE LA LOCALIDAD BANDA DEL RIO SALI, PROVINCIA DE TUCUMÁN**, por la suma de pesos **$6.315.250 (PESOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100)**, con más sus intereses, gastos y costas.-

Sustenta su pretensión en en cuatro cheques de pago diferido **1) Cheque Serie M N° 06900079**, con fecha de pago 02/09/2024, por la suma de $840.950 (PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON 00/100); **2) Cheque Serie M N° 06900094**, con fecha de pago el día 20/09/2024, por la suma de $3.500.000 (PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100); **3) Cheque Serie M N° 06900080**, con fecha de pago el día 02/10/2024, por la suma de $917.400 (NOVECIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CON 00/100) **y 4) Cheque Serie M N° 06900093**, con fecha de pago el día 19/10/2024, por la suma de $1.056.900 (PESOS UN MILLON CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CON 00/100).-

Que los títulos en cuya virtud se acciona y cuyos originales tengo a la vista, poseen el carácter de ejecutivos a tenor del Art. 38 de la Ley 24452, reuniendo todos los requisitos exigidos por el art. 54 de la misma norma (modificado por ley N° 24.760), siendo en consecuencia perfectamente hábil.-

Que atento al estado de autos, resulta procedente regular los honorarios a la letrada **HUILEN ALTAMIRANO** por su labor profesional en los presentes autos, como apoderada del actor, habiendo concluido la primera etapa del proceso ejecutivo, sin oposición de excepciones, por lo que debe regularse con una reducción del 30%, conforme lo establecido en art. 62 de la Ley N° 5480.-

Para ello se tomará como base regulatoria el monto del capital reclamado en la demanda (art. 39 Inc. 1° de la ley N° 5480), sobre el que se aplica el interés equivalente a una activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días que aplica el Banco de la Nación Argentina, desde la fecha de mora, hasta el dictado de la sentencia 1) Cheque Serie M N° 06900079, con fecha de pago 02/09/2024, $977.267,99 ($840.950x 16,21% = $977.267,99); 2) Cheque Serie M N° 06900094, con fecha de pago el día 20/09/2024, $3.979.150,00 ($3.500.000 x 13,69%= $3.979.150; 3) Cheque Serie M N° 06900080, con fecha de pago el día 02/10/2024, $1.027.671,48 ($917.400x 12,02%= $1.027.671,48) y 4) Cheque Serie M N° 06900093, con fecha de pago el día 19/10/2024, $1.158.785,16 ($1.056.900 x9,64%= $1.158.785,16) ascendiendo la base a la suma de $977.267,99+ $3.979.150,00 + $1.027.671,48 + $1.158.785,16= $7.142.874,63.-

Efectuadas las operaciones aritméticas respectivas, y aplicándose de la escala prevista por el art. 38 LA el 12%, menos el 30% porque no se opusieron excepciones, más el 55% por el doble carácter actuante art. 14 LA, ($7.142.874,63 x 12% = $857.144,95 - 30% = $600.001,46+ 55% = **$930.002,26**). Por ello, corresponde regular en la presente causa la suma de $930.002,26 (pesos novecientos treinta mil dos con 26/100) en concepto de honorarios profesionales a favor de la abogada HUILEN ALTAMIRANO.-

Costas: Las costas de la presente ejecución serán a cargo del ejecutado, aunque el deudor pagare en el acto de la intimación judicial (Art. 584 C.P.C.C).-

Por ello se,

RESUELVE:

I) ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución monitoria seguida por la actora **ESTEBAN DAMIAN ARISMENDI, D.N.I. N° 33.439.981**, en contra **de RODRIGO MAXIMILIANO ALVAREZ, D.N.I. N° 33.430.082, CON DOMICILIO EN BARRIO AEROPUERTO, LOTE 3 1, M L, DE LA LOCALIDAD BANDA DEL RIO SALI, PROVINCIA DE TUCUMÁN**, hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital que a continuación se detalla **$6.315.250 (PESOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100)**,con más los gastos, costas e intereses que se calcularán con la tasa de interés activa promedio que publica el Banco de la Nación Argentina, desde que la suma es debida hasta el día de su efectivo pago, conforme fallo de la Excma. Cámara Civil en Doc. Y Loc. del Centro Judicial Concepción, en los autos caratulados: “VILLAFAÑE DE LOBO SUSANA DEL VALLE VS. ABDALA HECTOR EDUARDO. S/ COBRO EJECUTIVO. EXPTE. N° 1.080/12; Sentencia N° 15, Fecha 3 de Marzo de 2.015.

II) CITAR a la parte demandada **RODRIGO MAXIMILIANO ALVAREZ, D.N.I. N° 33.430.082, CON DOMICILIO EN BARRIO AEROPUERTO, LOTE 3 1, M L, DE LA LOCALIDAD BANDA DEL RIO SALI, PROVINCIA DE TUCUMÁN**, para que en el plazo de **CINCO (5) días**:

A) Cumpla voluntariamente con lo ordenado en el punto I) y pague y/o deposite el importe total condenado; u

B) Oponga excepciones legítimas, ofreciendo la prueba de la que intente valerse.-

Se hace saber que en caso de no mediar oposición a la ejecución en el plazo indicado, esta resolución quedará firme y se procederá a su cumplimiento disponiéndose las medidas pertinentes a tal fin.-

En caso de que la parte tenga voluntad de pago, se hace saber que en fecha 20/12/2024, se procedió por ante la Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 1 del Centro Judicial Concepcióna la apertura de la cuenta N° 5608095879857 y CBU N° 2850608750095879857805 como perteneciente a los autos del rubro, debiendo acreditar fehacientemente en autos el deposito efectuado.-

III) REQUERIR a la parte accionada que constituya domicilio digital en el plazo de cinco (5) días de notificada la presente, bajo apercibimiento de quedar automáticamente constituido en los estrados del Juzgado (Art. 587 C.P.C.C.).-

IV) COSTAS a la parte demandada conforme lo considerado (Art. 584 C.P.C.C).-

V) REGULAR HONORARIOS a la letrada **HUILEN ALTAMIRANO** en la suma de **$930.002,26 (pesos novecientos treinta mil dos con 26/100)**, conforme lo considerado. Se hace saber al demandado que posee la facultad de ejercer la defensa que establece el Art. 730 del CCCN.-

VI) COMUNÍQUESE el punto **V)** a la Caja de Previsión y Seguridad Social para Abogados y Procuradores de Tucumán.-

VII) FIRME LA PRESENTE RESOLUCIÓN, PRACTÌQUESE planilla fiscal por ante la Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones C.J.C. N° 1 ; y devuélvase a la parte actora la documentación original reservada en Caja Fuerte del Juzgado, quedando la misma en calidad de depositaria judicial con todas las responsabilidades civiles y penales de ley y con cargo de presentarla nuevamente en caso de que sea requerida.-

HÁGASE SABER

Actuación firmada en fecha 27/12/2024

Certificado digital:
CN=JAKOBSEN Jorge Hector, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20213303865

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.